PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes,

el necesario fortalecimiento de los mecanismos de democracia participativa, incrementar los parámetros de transparencia gubernativa y asegurar la participación activa de los vecinos en la definición de políticas públicas concretas, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Corrientes posee una vasta experiencia en procesos comunitarios, instancias barriales y participación vecinal, siendo necesario institucionalizar un mecanismo que permita a los ciudadanos decidir de manera directa el destino de una porción del Presupuesto Municipal.

Que, en nuestra Ciudad paulatina y progresivamente se han venido implementando mecanismos concretos de Gobierno Abierto, Democracia Participativa, interacción con Asociaciones Intermedias Vecinales.

Que, en lo estrictamente presupuestario, se destaca la aplicación del Presupuesto por Programas, que implica en la práctica una relación fluída de los funcionarios de cada área municipal con los vecinos y sus asociaciones; y asimismo, se ha ido perfeccionando procedimientos de GOBIERNO ABIERTO.

Que, sin embargo, el plexo normativo capitalino adolece de una norma concreta que implemente el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, más allá de algunas experiencias aisladas .

Que la implementación del Presupuesto Participativo promueve la inclusión, la equidad territorial, la planificación comunitaria, el fortalecimiento del vínculo entre la Municipalidad y los ciudadanos, y la asignación transparente de recursos públicos.

Que resulta pertinente destinar un porcentaje fijo del Presupuesto Municipal para obras, proyectos y mejoras elegidos por los vecinos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

IMPLEMENTA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º –PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

IMPLEMENTA en la Ciudad de Corrientes el Presupuesto Participativo (PP) como herramienta de democracia directa destinada a que los vecinos definan prioridades y proyectos comunitarios que deberán ser ejecutados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º: AFECTACIÓN DEL 3% DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

DESTINA anualmente al Presupuesto Participativo un monto equivalente al tres por ciento (3%) del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio de la Ciudad de Corrientes correspondiente a cada ejercicio financiero.

ARTÍCULO 3º: CARÁCTER VINCULANTE.

LAS decisiones ciudadanas adoptadas en el marco del Presupuesto Participativo tendrán carácter vinculante y deberán ser incorporadas e implementadas obligatoriamente por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: FINALIDAD.

LOS recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a:

a) obras públicas menores;

b) infraestructura comunitaria;

c) mejoras barriales;

d) equipamiento urbano;

e) espacios verdes y plazas;

f) proyectos ambientales y de saneamiento;

g) programas sociales y comunitarios.

Quedan excluidos los gastos corrientes y de personal.

CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN TERRITORIAL EN CORRIENTES CAPITAL

ARTÍCULO 5º: PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PODRAN participar vecinos mayores de 16 años con domicilio en la Ciudad de Corrientes, organizaciones barriales, clubes, instituciones civiles, fundaciones y entidades comunitarias del ejido municipal.

ARTÍCULO 6º: DIVISIÓN TERRITORIAL.

EL proceso del Presupuesto Participativo se organizará por Delegaciones Municipales, barrios y sectores definidos por la Secretaría de Coordinación de Gobierno, asegurando una participación equilibrada.

ARTÍCULO 7º: DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL MÍNIMA.

CADA Delegación Municipal, y por tanto su jurisdicción barrial, deberá recibir un porcentaje mínimo garantizado de los fondos asignados al Presupuesto Participativo, establecido en la reglamentación.

CAPÍTULO III – ETAPAS DEL PROCESO EN LA CIUDAD DE CORRIENTES

ARTICULO 8º: ETAPAS DEL PP.

EL Presupuesto Participativo de la Ciudad de Corrientes se ejecutará mediante las siguientes etapas:

1.Convocatoria pública y campaña de información realizada por la Municipalidad.

2.Asambleas barriales en Delegaciones y Centros Comunitarios.

3.Presentación de proyectos por vecinos e instituciones.

4.Evaluación técnica a cargo de las áreas municipales competentes (Obras Públicas, Ambiente, Desarrollo Comunitario, etc.).

5.Votación ciudadana presencial y digital.

6.Incorporación de proyectos ganadores al Presupuesto Municipal del año siguiente.

7.Ejecución de obras y programas por parte de las Secretarías correspondientes.

8.Rendición de cuentas pública en instancias barriales y sitios oficiales.

ARTÍCULO 9º: CRONOGRAMA ANUAL OBLIGATORIO.

El proceso del PP se desarrollará cada año bajo el siguiente cronograma:

•Enero–Febrero: Convocatoria, talleres y capacitaciones.

•Marzo–Abril: Asambleas barriales y presentación de proyectos.

•Mayo–Junio: Evaluación técnica municipal.

•Julio: Votación ciudadana.

•Agosto–Septiembre: Inclusión de proyectos en el Presupuesto Municipal.

•Ejercicio siguiente: Ejecución.

•Diciembre: Informe público anual.

CAPÍTULO IV – GESTIÓN, CONTROL Y TRANSPARENCIA

ARTICULO 10º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

SERA Autoridad de Aplicación la Secretaría de Coordinación, en articulación con la Secretaría de Hacienda, cualquiera fueren su denominación.

ARTÍCULO 11º: REGISTRO MUNICIPAL DE PROYECTOS.

CREA el Registro Municipal Digital de Proyectos del Presupuesto Participativo, administrado por la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

El Registro será público y contendrá:

•descripción,

•responsables,

•costos,

•estudios técnicos,

•votación obtenida,

•avances físicos y financieros,

•rendición de gastos.

ARTICULO 12º : AUDITORIA.

LOS proyectos del PP estarán sujetos a auditorías del:

a) Tribunal de Cuentas Municipal;

b) Órgano de Control Interno;

c) Auditorías externas cuando corresponda.

Todas serán publicadas en el sitio oficial de la Municipalidad.

ARTICULO 13º: PROHIBICIÓN DE INTERVENCIÓN PARTIDARIA.

SE PROHIBE la utilización del Presupuesto Participativo para actos partidarios, propaganda política o utilización electoral.

CAPÍTULO V – PARTICIPACIÓN DIGITAL Y ACCESIBILIDAD

ARTICULO 14º: PLATAFORMA DIGITAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRIENTES.

La Municipalidad deberá habilitar una Plataforma Digital Oficial, accesible desde el portal municipal, donde los vecinos podrán:

•presentar proyectos,

•participar en foros,

•votar,

•consultar auditorías,

•seguir avances de obras.

El sistema garantizará identificación segura y un voto por persona.

ARTICULO 15º: ACCESIBILIDAD E INCLUSION.

EL Municipio deberá asegurar que todas las etapas del PP sean accesibles, garantizando:

•intérpretes de LSA,

•señalética accesible,

•formatos digitales compatibles,

•asistencia en Centros de Atención Ciudadana,

•participación de adultos mayores y personas con discapacidad.

CAPÍTULO VI – TRANSPARENCIA

ARTICULO 16º: PUBLICIDAD ACTIVA.

LA información del PP deberá publicarse bajo principios de Gobierno Abierto, en datos abiertos y formatos reutilizables, con informes mensuales y tableros de control.

ARTICULO 17º: RENDICION PUBLICA.

EL Departamento Ejecutivo Municipal presentará dos informes públicos anuales, uno ante el Concejo Deliberante y otro en Delegaciones Municipales.

CAPÍTULO VII – DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 18º: REGLAMENTACION.

EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 90 días, estableciendo normativa operativa, formularios y protocolos de ejecución.

ARTICULO 19º: DE FORMA.

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, ... del mes de ..... del año .....